



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE TÍTULO
(Artículo 78 No 12°, 265 y ss. del C.G.P.)

Acta N°	30
----------------	-----------

Día	Mes	Año
17	8	2022

Fecha

Ejecutivo

Clase de proceso

Hora Iniciación: 9:07 A.M	Hora Finalización: 9:22 A.M
---------------------------	-----------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	2	0	0	0	2	9	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)		Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo				Consec. Recurso						

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Bancolombia S.A	Nit 890.903.938-8	Sin registro
Apoderada		
Ángela María Zapata Bohórquez	39.358.264 T.P 156.563	Compareció (virtual)

Dependiente judicial		
Gloria Eugenia Monroy Pérez	5.912.56	Compareció (presencial)

Demandada		
Ayeisa del Carmen Viafara Rentería	35.601.872	No compareció

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA: Se hizo la verificación de asistencia de forma mixta. Se dejó constancia de la asistencia de la dependiente judicial.

Se aceptó la asistencia de la estudiante Gloria Eugenia Monroy Pérez, de acuerdo con la autorización explícita que manifestó la mandataria de Bancolombia S.A.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Presentado los títulos valores- Pagarés- por la parte demandante, de oficio se dio trámite de la exhibición ordenada y se dejó registro de su contenido.

Se hizo la devolución de los títulos valores- Pagarés a la dependiente judicial teniendo en cuenta que su copia registra en el expediente electrónico.

3. AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN: En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución a favor de Bancolombia S.A y en contra de Ayeisa del Carmen Viafara Rentería conforme al auto que libro mandamiento de pago el 15 de febrero de 2022 por la parte motiva en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTA a la parte ejecutada señalando como agencias en derecho la suma de \$500.000.

TERCERO: DISPONER que se realice la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que ya se encuentran embargados y secuestrados o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse.

ENLACE: [61AudienciaExhibiciónDeTítulo.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c8302e203c76651d3ed8d6b8c357b19d76ee1c77ecc276e2a9435fa18a2d7a**

Documento generado en 17/08/2022 01:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>